



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

OFICIO N° 00136-2019-00071-00 S1

SEÑORES:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

CALLE 15 N° 27-37

BUCARAMANGA

ACCIÓN	: TUTELA
EXPEDIENTE	: 680013333009-2019-00071-00
DEMANDANTE	: JORGE ALBERTO ORTIZ GAMBOA
DEMANDADO	: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

De manera atenta, me permito informarle que en Auto de fecha 21 de febrero de 2019, se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO; ADMITIR la acción de tutela de la referencia. En consecuencia, **NOTIFÍQUESE**, el presente proveído por el medio más expedito al representante legal o a quien haga sus veces del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos e indicándoles que cuentan con el término de hasta **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** para contestar la demanda a partir de la notificación del presente proveído, conforme lo indica el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: VINCULAR, al señor **GERMAN AUGUSTO QUINTERO DUARTE**, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos e indicándoles que cuentan con el término de hasta **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** para contestar la demanda a partir de la notificación del presente proveído, conforme lo indica el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, la presente notificación, deberá ser realizada por conducto del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, al ser la entidad que cuenta con todos los datos pertinentes para ubicar a la persona vinculada.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito o en la forma señalada en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, a las partes y demás personas que pudieran tener un interés directo en las resultas del proceso, por ocasión a la convocatoria N° 436 de 2017, en lo referente al cargo de instructor identificado con la Opec N° 60004, por lo cual se dispone que por conducto de secretaría se oficie al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)** y a la **OFICINA DE SISTEMAS DE LA RAMA JUDICIAL**, para que publiquen en las páginas web de estas entidades, lo resuelto en el presente auto; indicándose a los interesados que cuentan con el término de hasta cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la publicación en las páginas web, para que se pronuncien al respecto.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

CUARTO: Para el cumplimiento de la anterior orden judicial, se le concede un término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)** y a la **OFICINA DE SISTEMAS DE LA RAMA JUDICIAL**, a efectos de que hagan las correspondientes publicaciones, debiéndose allegar al expediente las constancias del caso.

QUINTO: DECRETAR la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, por lo tanto, se **ORDENA** al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)** abstenerse a desvincular de la entidad al señor **JOSÉ ALBERTO ORTIZ GAMBOA** de la entidad, hasta tanto se resuelva de fondo la presente Litis.

SEXTO: Con fundamento en el artículo 19 del Decreto – Ley 2591 de 1991, se **REQUIERE** al REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces de la entidad accionada, esto es, al **SERVICIO NACIONAL DE PARENDIZAJE (SENA)**, para que **INFORME:** *"sí corresponde a la verdad que a la fecha no ha realizado las gestiones administrativas pertinentes para el traslado a otro cargo dentro de la entidad a favor del señor JOSÉ ALBERTO ORTIZ GAMBOA identificado con la C.C. N° 91.217.90, con ocasión a las particularidades especiales que presenta su núcleo familiar."* De lo manifestado, deberán allegar los fundamentos y soportes pertinentes.

SÉPTIMO: OFICIAR al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)** para que en el término máximo e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, allegue al plenario los siguientes documentos:

- Certificación en el sentido, si en el la actualidad existen cargos en la entidad que se encuentren vacantes, a nivel nacional, departamental, y dentro del Área Metropolitana De Bucaramanga que puedan ser ocupados conforme el perfil laboral del señor **JOSÉ ALBERTO ORTIZ GAMBOA** identificado con la C.C. N° 91.217.900."

ANDRÉS FERNANDO ZARATE VASQUEZ
SUSTANCIADOR